



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.664 – Letra T.C. - Año 2017, caratulado "**CASA DE SANTA CRUZ – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2017**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que fueron Responsables de su administración, en carácter de Director General de Administración el CPN Andrés LA BLUNDA (DNI 25.745.924), y en la Dirección de Tesorería el Sr. Juan Carlos ANDRADE (DNI 22.725.266), ambos durante todo el Ejercicio. _____

II) Que tuvo vigencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3526 el veintiuno de diciembre de 2016, y promulgada por Decreto Provincial N° 2370/16 que fijó un crédito original para el Anexo, de **PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 17.602.975,00)**, discriminado de la siguiente manera: _____

EROGACIONES CORRIENTES

CREDITO ORIGINAL	\$ 17.562.975,00
GASTOS EN PERSONAL	\$ 11.274.975,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 864.000,00
SERV. NO PERSONALES	\$ 5.424.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL

CREDITO ORIGINAL	\$ 40.000,00
BIENES DE USO	\$ 40.000,00
TOTAL	\$ 17.602.975,00

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución: _____

GASTO EN PERSONAL

Crédito Definitivo	\$ 11.274.975,00	
Invertido		\$ 11.909.668,96
Residuos Pasivos 2017		\$ 1.705.351,78
Comprometido		\$ 13.615.030,74
Exceso Presupuestario		-\$ 2.340.055,74

BIENES DE CONSUMO

Crédito Definitivo	\$ 864.000,00	
Invertido		\$ 103.000,00



Residuos Pasivos 2017	\$ 0,00
Comprometido	\$ 103.000,00
Economía P/No Inversión	\$ 761.000,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Definitivo	\$ 5.424.000,00	
Invertido		\$ 3.237.982,78
Residuos Pasivos 2017		\$ 996.982,90
Comprometido		\$ 4.234.965,68
Economía P/No Inversión		\$ 1.189.034,32

BIENES DE USO

Crédito Definitivo	\$ 40.000,00	
Invertido		\$ 0,00
Residuos Pasivos 2017		\$ 0,00
Comprometido		\$ 0,00
Economía P/No Inversión		\$ 40.000,00

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

EROGACIONES CORRIENTES

GASTO EN PERSONAL

Recibido	\$ 12.209.810,74
Invertido	\$ 11.909.668,96
Sobrante	\$ 300.141,78
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO

Recibido	\$ 103.000,00
Invertido	\$ 103.000,00
Sobrante	\$ 0,00
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES

Recibido	\$ 3.302.426,58
Invertido	\$ 3.237.982,78
Sobrante	\$ 64.443,80
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

GASTO EN PERSONAL RP/2016

Recibido	\$ 909.685,01
Invertido	\$ 896.674,01
Sobrante	\$ 13.010,97
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO RP/2016

Recibido	\$ 11.611,60
Invertido	\$ 11.611,60
Sobrante	\$ 0,00
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES RP/2016

Recibido	\$ 609.615,00
Invertido	\$ 548.248,85
Sobrante	\$ 61.366,15
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

GASTO EN PERSONAL RP/2015

Recibido	\$ 4.638,31
Invertido	\$ 4.638,31
Sobrante	\$ 0,00
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES RP/2015

Recibido	\$ 102.644,11
Invertido	\$ 102.644,11
Sobrante	\$ 0,00
Poder del Responsable	\$ 0,00
Saldo	\$ 0,00

V) Que a fojas 112/115 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante donde se formularon Observaciones bajo los siguientes títulos: 1.) Cumplimiento Resolución N° 18-TC-81; 2.) Exceso Presupuestario en la partida Gasto en Personal; 3) Estado de Ejecución Presupuestaria; 4) Fondos Rotatorio Viáticos/ Funcionamiento; y VII) Deudas con Entes Descentralizados.



VI) Que a fojas 116/118 obra Resolución N° 485-T.C.-19, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe, a los Responsables del Periodo y a los Actuales a los efectos que procedan a formular los descargos correspondientes. - _____

VIII) Que a fojas 125/151 se verifica documentación relacionada con autos. _____

IX) Que a fojas 152 se dictó Providencia en autos, para proyectar fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal Jurisdiccional Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO, quien dijo _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales.- _____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procederes, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el art. 41 de la Ley 500. _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los movimientos de fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero.- _____

Que, asimismo, el auditor delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable.-_____

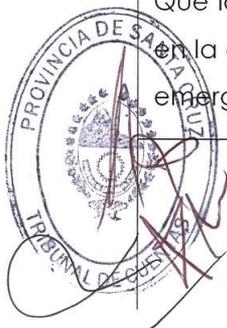
Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el instrumento legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el auditor a formular observación.-_____

Que en base a dicho control elabora y eleva un primer informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los responsables actuales y del ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un segundo informe o informe definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y fallo del Tribunal.-_____

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del juicio administrativo de responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el artículo 56° de la ley 500.-_____

Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente fallo.-_____

Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de fondos públicos.-_____



Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad.-_____

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad.-_____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les corre traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los fondos que realizaron tales funcionarios.-_____

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas".-_____

SEGUNDO: Que a fojas 153/156 obra Segundo Informe elaborado por la Auditoría Actuante, en el cual se levantan las siguientes observaciones;

1) Cumplimiento Resolución N° 18/T.C/81; 3) Estado de Ejecución de



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Presupuesto; VII) Deuda con Entes Descentralizados, criterio compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación: **2) Exceso presupuestario en la Partida Gasto en Personal:** Se observó un exceso Presupuestario de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.340.055,74)**, en la Partida Principal "Gasto en Personal", por lo que se solicitó la remisión de los instrumentos Legales respaldatorios de las modificaciones presupuestarias a fin de poderlas incorporar al crédito definitivo, en cumplimiento al Art, 11º y 12º de la Ley de Presupuesto N° 3526. _____

Los Responsables aluden, "se rectifica lo actuado en la presentación del Cierre de Ejercicio 2017", adjuntando las modificaciones correspondientes al Estado de Ejecución Presupuestaria y copia de la Nota N° 1214-DGA.CSC/19 enviada a la Subsecretaría de Presupuesto, mediante la cual se solicita se envíe el instrumento Legal que hubiera autorizado la reestructuración y ampliación de las Partidas presupuestarias de este Organismo durante el Ejercicio mencionado con anterioridad". _____

A fojas 128/131 del expediente obra copia de la Nota N° 1214-DGA-CSC-2019 remitida a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, en donde se solicita la confección del Instrumento Legal, de acuerdo a los anexos presentados adjuntos a esa Nota. _____

Sin embargo, no obra Instrumento Legal que apruebe la compensación entre partidas, como así tampoco una ampliación de la Partida Gasto en Personal. En atención a ello, se debe requerir a la Subsecretaria de Presupuesto que, en caso de no haber dado tratamiento a la antedicha Nota de los Responsables, se proceda de forma inmediata a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.- _____



Por ende, al no existir una instancia superior para la presentación de los descargos, y haber acaecido un lapso de tiempo considerable desde la finalización, del ejercicio financiero 2017, tanto el Crédito Definitivo como la Ejecución de Presupuesto permanecerán de acuerdo a lo plasmado en el Primer Informe. **Se mantiene la observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa prevista en el Art. 19º de la Ley N° 500 inc. d) y e) a los Responsables del Ejercicio Director General de Administración C.P.N Andrés LA BLUNDA (DNI 25.745.924), y al Director de Tesorería Sr. Juan Carlos ANDRADE (DNI 22.725.266), por transgredir la normativa, y Se Recomienda para futuros ejercicios que en caso de evidenciarse erogaciones superiores a las autorizadas por la Ley de Presupuesto y sus modificatorias, se realice el trámite administrativo en un lapso de tiempo prudente, actuando conforme a la Ley de Contabilidad N° 760 Artículo 14º "En cada ejercicio financiero solo podrán comprometerse gastos que encuadren en los conceptos y límites de los créditos abiertos._____

CUARTO: Que con respecto a la Observación **4) Fondos Rotatorios Viáticos / Funcionamiento:** Sobre la rendición de los fondos rotatorios funcionamiento / viáticos, se solicitó que se tomen los recaudos correspondientes adjuntándose a la legislación vigente, Disposición N° 41 – C.G.P. – 10 (luego derogada por la Disposición 494-CGP-17 de fecha 15 de Diciembre de 2017) y en segundo lugar que informen el Parque Automotor con el que cuentan y el tipo de combustible que se utiliza._____

En sus descargos, los responsables indican lo siguiente: "*habiendo tomado conocimiento sobre las observaciones realizadas, se adjunta nota presentada al sector de Compras de este Organismo y su correspondiente respuesta*"._____

Así también a fojas 137 obra la Nota N° 1210-DGA-CSC-2019, en la ciudad se detalla lo requerido en el Primer Informe en relación al



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

parque Automotor utilizada por Casa de Santa Cruz con el detalle que se expone a continuación, a saber: _____

Tipo de Vehículo	Carr. Y Combust	Marca	Titular	Año	Patente
Automóvil	Sedan- Nafta	Renault Clio 2	M.S.G.G.	2004	EQF-405
Automóvil	Sedan- Nafta	Toyota Corolla	A.G.V.P	2004	EMR-255
Automóvil	Sedan- Nafta	VW Passat 2.0	A.G.V.P	2011	IYL-282
Pick-UP	D/Cabina Diesel	Ford Ranger 4x2	ELEPRINT	2015	OMB-543

Los Responsables cumplimentan en forma Parcial la Observación. **Se mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables proceder al cambio de titularidad del vehículo Ford Ranger 4x2, dominio OMB-543 perteneciente a la firma ELEPRINT S.A . _____

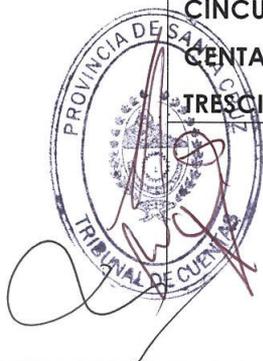
QUINTO: Que, no surgiendo otras consideraciones, ésta Vocalía vota por la Aprobación del Juicio de Cuentas Casa de Santa Cruz Ejercicio 2017. Con Aplicación de Multa y Recomendaciones, El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y la Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de fondos de **“CASA de SANTA CRUZ – ESTUDIO RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017”**, donde según detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron:
a) Recibido por **PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.615.237,32)**; **b) Invertido** por **PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.250.651,74)**; **c) Devoluciones Sobrantes** por **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO**



CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 364.585,58), y en los **Residuos Pasivos a) Recibido** por **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.638.194,03)**, **b) Invertido** por **PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.563.816,91)**, **c) Devuelto Sobrante** por **PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 74.377,12)**.

SEGUNDO: APLICAR MULTA por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)** a cada uno de los Responsables del Ejercicio, C.P.N Andrés LA BLUNDA (DNI 25.745.924), y Sr. Juan Carlos ANDRADE (DNI 22.725.266), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto TERCERO del considerando.

TERCERO: RECOMENDAR a los Responsables tener en cuenta los conceptos vertidos en los puntos TERCERO y CUARTO del considerando, y actuar en consecuencia.

CUARTO: DISPONER que las suma indicada en el resuelve SEGUNDO deberán ser abonada por los Responsables dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 – CUIT 30-67367443-3 – CBU 86000110800034238018 debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes.

QUINTO: LIBERAR de Responsabilidad al Señor Andrés LA BLUNDA (DNI 25.745.924), y al Señor Juan Carlos ANDRADE (DNI 22.725.266), conforme lo actuado.-

SEXTO: REQUERIR al CP Mauro Agustín CASTRO- Subsecretario de Presupuesto que, en caso de no haber dado tratamiento a la Nota N° 1214-DGA-CSC-2019, se proceda de forma inmediata a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

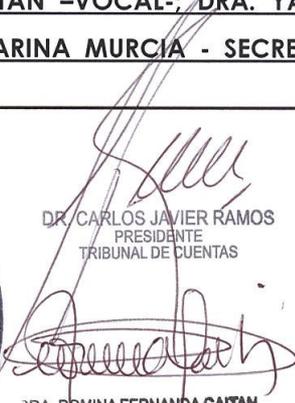
SEPTIMO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Ministro Secretario General de la Gobernación, a la Contadora General de la Provincia y al Director de Casa de Santa Cruz.- **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuenta a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

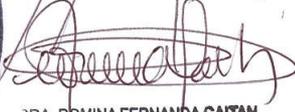
ARCHIVASE.- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL; Y LA CPN. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL.-


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

